



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
Crnl. Gregorio Albarracín L.

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 291 -2012-MDCGAL**

**Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 20 AGO. 2012**

**VISTO:**

El Informe N° 173-2012-MDCGAL/GSC, de fecha 06 de agosto de 2012, emitido por el Abog. Juan Antonio Chenguayen Rospigliosi, Gerente de Secretaria General y el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 06 de agosto del 2012; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante de Informe N° 173-2012-MDCGAL/GSG, la Gerencia de Secretaría General, indica que las entidades de la Administración Pública entre ellos los Gobiernos Locales deben de contar con un Libro de reclamaciones como mecanismo de participación ciudadana, por lo cual solicita la designación de un funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la institución;

Que, con proveído N° 160251 de fecha 06 de agosto del 2012, la Gerencia Municipal designa como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones al Abog. Juan Antonio Chenguayen Rospigliosi, Gerente de Secretaria General, disponiendo se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM señala: "Libro de Reclamaciones.- Las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del artículo I del título Preliminar de la Ley N° 27444, deben contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado. La información consignada por el usuario, será registrada en el Libro de Reclamaciones,...", el artículo 5° del mismo cuerpo legal indica: "Funcionario responsable.- Mediante resolución del Titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 042-2011PCM; En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la conformidad de la Gerencia Municipal y visación de la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abog. JUAN ANTONIO CHENGUAYEN ROSPIGLIOSI, Gerente de Secretaría General, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
Crnl. Gregorio Albarracín L.

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 291 -2012-MDCGAL**

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, **20 AGO. 2012**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a la parte interesada y demás entes correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.c. Arch.  
GM  
GAL  
GA  
GSG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado  
ALCAIDE